

DECRETO N° **889** /
TEMUCO, **21 DIC. 2023**
VISTOS:

1. Las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 1658-543-LQ22, por "Contrato de suministro de calzado escolar y deportivo para Establecimientos Municipales de Temuco, (calzado escolar para Escuela Labranza)".
2. El Decreto Alcaldicio N°975 de fecha 20 de octubre de 2022 que, adjudica la licitación 1658-543-LQ22, Contrato de suministro de calzado escolar y deportivo para Establecimientos Municipales de Temuco, calzado escolar para Escuela Labranza).
3. La orden de compra N°1658-2974-SE23 de fecha 25 de agosto de 2023, aceptada por el proveedor: Comercializadora y Distribuidora Linda Fontalva Farías E.I.R.L Rut:76.467.739-0.
4. Historial de Orden de Compra N° 1658-2974-SE23, en que consta fecha de envió y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITO, por Contrato de suministro de calzado escolar y deportivo para Establecimientos Municipales de Temuco, (calzado escolar para Escuela Labranza).
6. Lo dispuesto en el Reglamento 79 Ter de la Ley 19.886, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
7. Notificación del incumplimiento al proveedor Comercializadora y Distribuidora Linda Fontalva Farías E.I.R.L por atraso en el plazo de entrega de los bienes.
8. Los Descargos presentados por el Proveedor Comercializadora y Distribuidora Linda Fontalva Farías E.I.R.L con fecha 27 de noviembre de 2023.
9. El Ordinario N° 83 de fecha 04 de diciembre de 2023 de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación.
10. El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que designa la delegación de firmas.
11. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por la ITO, doña Catherine Aceitón Moreno profesional unidad extraescolar, acredita disconformidad por Contrato de suministro de calzado escolar y deportivo para Establecimientos Municipales de Temuco, (calzado escolar para Escuela Labranza).
2. Que, la orden de compra N°1658-2974-SE23 por Contrato de suministro de calzado escolar y deportivo para Establecimientos Municipales de Temuco, (calzado escolar para Escuela Labranza), fue enviada el 25 de agosto de 2023 y aceptada el 08 de noviembre de 2023.
3. Que, la fecha de entrega de los productos debía ocurrir después de 05 días hábiles desde la fecha de envió de la orden de compra, es decir, el 01 de septiembre de 2023, conforme a lo mencionado en las bases administrativas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 26 de septiembre del 2023, presentando un atraso de 15 días hábiles



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4. Que, conforme lo indicado en las bases administrativas de la licitación, se tendría que aplicar la multa de 2% del valor de la orden de compra por cada día hábil de atraso.
5. Que, la Municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto adjudicado conforme lo establecido en el artículo 79 ter, del Reglamento de la Ley n° 19.886.
6. Que, el proveedor fue notificado con fecha 20.11.2023 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 79 ter de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
7. Que, el proveedor, a través de correo electrónico de fecha 27.11.2023, presentó descargos.
8. Que, el Ord N° 83 de fecha 04 de diciembre de 2023, estima procedente no acoger los Descargos presentados por el Proveedor, debido a que, no ha justificado como en derecho corresponde las circunstancias en las cuales el caso fortuito o fuerza mayor le han impedido cumplir con su obligación en tiempo y forma.

DECRETO:

1. Rechácese, los Descargos presentados por el proveedor Comercializadora y Distribuidora Linda Fontalva Farías E.I.R.L en todas sus partes.
2. Aplíquese la multa del 30% del valor de la orden de compra, correspondiente a 15 días hábiles de atraso, resultando un total de \$1.641.717(un millón seiscientos cuarenta y un mil setecientos diecisiete pesos) al proveedor Comercializadora y Distribuidora Linda Fontalva Farías E.I.R.L Rut:76.467.739-0.
3. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N° 1658-2974-SE23, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor, Comercializadora y Distribuidora Linda Fontalva Farías E.I.R.L Rut:76.467.739-0.
4. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Pasaje Manzanilla 2628, Villa Don Rodrigo, Curico, Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFIQUESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HMSH/PDP/mcc

DISTRIBUCION:

— **Secretario Municipal (Notificar)**

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

IDOC: 2830984



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

